

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

CONTRATO No. 04-01(23)AF/SNF/2004 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA"

En LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las ocho horas con quince minutos del dia treinta del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

STORES CARRENTAL

CONSIDERANDO: Language of the property

- 1. Que con fecha veintiséis de julio del presente año, fue suscrito por el licenciado Luis Mario Rodríguez. Rodríguez, en representación de La Presidencia de la República de El Salvador, y por el señor German Herrera Barahona; en representación de la persona jurídica "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en adelante denominadas "la Contratante" y "la Contratista", respectivamente, el CONTRATO NÚMERO 04-01(23)AF/SNF/2004, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL. DE LA FAMILIA", por un monto total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuyo plazo se estipuló por CINCO MESES contados a partir del día uno de agosto hasta el día treinta y uño de diciembre, ambas fechas del año dos mil cuatro;
- II. Que con fecha treintà de agosto del presente afio, se resolvió modificar el contrato aludido, à través de la emisión del instrumento correspondiente. NUMERO 04-01(60)AF/SNF/2004, suscrito por el licenciado Rodríguez Rodríguez y por el señor Herrera Barahona, ambos en las calidades ya expresadas, en el sentido de adicionar un agente al grupo de estos que brindan el "SERVICIO" DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", en nombre de la Compañía de Seguridad, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SEIS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; a partir del día trece de agosto incremento el precio total del contrato; elevándolo a NUEVE MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- III. Que según la Cláusula NOVENA y Numeral SEGUNDO de la Resolución Modificativa del Contrato, antes mencionadas, el plazo del mismo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley, siempre que se mantengan inalterables las cláusulas del Contrato y favorables las condiciones para la Contratante;
- IV. Que el plazo del Contrato aludido, finalizará, el día treinta y uno de diciembre del corriente año;

ELVEUNC MARKET.

- V. Que las condiciones del Contrato suscrito entre la Contratante y la Contratista se mantendrán favorables para la institución, pues los términos pactados al contratar permanecerán inalterables;
- VI. Que resulta para la Contratante necesario e imperioso prorrogar el Contrato en cuestión, por representar la mejor opción para ella, debido a que la naturaleza del objeto contractual, por el cual se presta el servicio de protección y vigilancia en las instalaciones de la Secretaría Nacional de la Familia, ubicadas en la Colonia Escalón, Avenida José Martí; número quince de esta ciudad, resulta imprescindible su continuidad a fin de garantizar seguridad y evitar o prever actos vandálicos en contra de funcionarios y empleados públicos y clientes extemos, y en contra del patrimonio público; además, la incertidumbre actual sobre la aprobación y oportuna entrada en vigencia del Presupuesto General de la Nación del año dos mil cinco, obliga a prever y asegurar la continuidad del servicio de manera ininterrumpida y satisfactoria para la Institución; y,
- VII. Que con el objeto de darle cumplimiento a las obligaciones contractuales tanto por parte de la Contratante como por parte de la Contratista, se hace necesario la prórroga del presente Contrato hasta la finalización de las obligaciones.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a las razones expuestas en los considerandos anteriores, a la Cláusula NOVENA del CONTRATO NÚMERO 04-01(23)AF/SNF/2004, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", y al Numeral SEGUNDO de la Resolución Modificativa número 04-01(60)AF/SNF/2004, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", por un período de TRES MESES más, contado a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de marzo, ambas fechas del año dos mil cinco; y, 2°) Los pagos correspondientes a la presente prórroga serán cancelados mediante cuotas mensuales o cargos fijos de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en las oficinas de la Contratante, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de la respectiva factura; para cancelar tales pagos existe disponibilidad de recurs

NOTIFÍQUESE:

ELÍAS ANTONIO SÁCA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA